

tivo número 16.695, en el que son partes, de una, como demandante, ASISA, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 1984, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Corredor Calero, contra Resolución de la MUFACE de fecha 26 de junio de 1981, sobre el derecho a reintegro de gastos por asistencia sanitaria en la Residencia «Carlos Haya», de Málaga.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en representación de ASISA, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos la misma contraria a derecho, por lo que la anulamos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad Nacional de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

610 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» 1988.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36842, columna segunda, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «desarrollado a través de medios de comunicación.», debe decir: «desarrollado a través de medios impresos de comunicación.»

611 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo, de Gastronomía, «Marqués de Villena» 1988.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre de 1988, página 36842, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio

Nacional de Turismo «Marqués de Villena» 1988», debe decir: «Resolución de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo, de Gastronomía, «Marqués de Villena» 1988».

En el párrafo primero del texto de la mencionada Resolución, donde dice: «... convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», 1988», debe decir: «... convoca el Premio Nacional de Turismo, de gastronomía, «Marqués de Villena» 1988».

612 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz de Echagüe» 1988.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36842, columna primera, el párrafo quinto, debe quedar como sigue:

«El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:»

BANCO DE ESPAÑA

613 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de enero de 1989

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 114,583 | 114,869 |
| 1 dólar canadiense | 95,880 | 96,120 |
| 1 franco francés | 18,377 | 18,423 |
| 1 libra esterlina | 202,194 | 202,700 |
| 1 libra irlandesa | 167,890 | 168,310 |
| 1 franco suizo | 73,428 | 73,612 |
| 100 francos belgas | 298,976 | 299,724 |
| 1 marco alemán | 62,672 | 62,828 |
| 100 liras italianas | 8,539 | 8,561 |
| 1 florin holandés | 55,491 | 55,629 |
| 1 corona sueca | 18,322 | 18,368 |
| 1 corona danesa | 16,230 | 16,270 |
| 1 corona noruega | 17,124 | 17,166 |
| 1 marco finlandés | 26,982 | 27,050 |
| 100 chelines austriacos | 890,985 | 893,215 |
| 100 escudos portugueses | 76,354 | 76,546 |
| 100 yens japoneses | 90,617 | 90,843 |
| 1 dólar australiano | 98,876 | 99,124 |
| 100 dracmas griegas | 75,705 | 75,895 |
| 1 ECU | 130,332 | 130,658 |